



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, junio 1 de 2020

Edición No. 8.077

## GABINETE

<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Secretario del Interior
<b>ANA MARTA MIRANDA</b>	Secretaria General
<b>JORGE BERNAL</b>	Secretario de Salud
<b>DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ</b>	Secretario de Educación
<b>RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ</b>	Secretario de Infraestructura
<b>ARMANDO TORRES</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>CRISPÍN PAVAJEAU</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>SHIRLEY SANTAMARIA CASADO</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

- 1. DECRETO 0110 DE 31 DE MARZO DE 2020 “POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA BANCO POPULAR DE ALIMENTOS Y AYUDAS SOLIDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE FIJAN LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



DECRETO No. 0110 DE 31 MAR. 2020 **100-26**

**“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA BANCO POPULAR DE ALIMENTOS Y AYUDAS SOLIDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE FIJAN LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 1523 de 2012, Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, y los Decretos 081 del 13 de marzo de 2020, 0094 del 16 de marzo de 2020, 098 de 21 de marzo de 2020, 101 del 24 de marzo de 2020 y 103 del 27 de marzo de 2020 de la gobernación del Magdalena y,

#### **CONSIDERANDO**

El artículo 1º de la Constitución Nacional establece que, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad de las personas; principio que obliga a las autoridades públicas, y en este caso al Departamento del Magdalena, a desplegar las acciones para hacer efectivos los derechos fundamentales inherentes al ser humano.

Que en desarrollo del principio constitucional de prevalencia de interés general sobre el particular el servicio a la comunidad, la convivencia pacífica y la vigencia de un orden social justo constituyen fines esenciales del Estado.

Que la protección de las personas en circunstancias de debilidad manifiesta, constituye una obligación del Estado y por ende los funcionarios públicos están obligados a prevenir y/o sancionar los abusos que contra estas personas se comentan.

Que conforme lo dispone el artículo 366 de la Carta, son finalidades sociales del Estado (i) el bienestar general, (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y (iii) la búsqueda de soluciones de las necesidades básicas insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable.

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional el brote del nuevo Coronavirus COVID-19, razón por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”

Que el Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el propósito de afrontar la crisis de salud pública ocasionada por el nuevo coronavirus COVID-19.



DECRETO No. 0110 DE 31 MAR 2020 100-26

**“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA BANCO POPULAR DE ALIMENTOS Y AYUDAS SOLIDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE FIJAN LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en miras de proteger el interés público, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral se expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden Público” ordenando el aislamiento preventivo obligatorio desde el 25 de marzo de 2020 en todo el territorio Nacional.

Que con fundamento en los Decretos citados anteriormente, el gobierno nacional expidió el Decreto 458 de 2020, “por medio del cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” con el fin de suministrar la información recolectada en censos, encuestas y registros administrativos, a las entidades del Estado responsables de adoptar las medidas para el control y la mitigación del Coronavirus COVID-19, cuando estas lo soliciten para efectos de implementar tales medidas y para ser usada únicamente con esta finalidad.

Que la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto N° 081 del 13 de marzo de 2020, por el cual se declaró la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptaron medidas de preparación, contención y mitigación del Riesgo causado por el COVID-19.

Que la Gobernación del Magdalena mediante el Decreto 0094 del 16 de marzo de 2020, “declara la situación de calamidad pública en el departamento del Magdalena por causa de la propagación del coronavirus (COVID-19) y se dictan otras disposiciones y el Que la Gobernación del Magdalena mediante Decreto 0098 de 21 de marzo de 2020 adopta medidas de prevención para la protección y conservación de la salud: cuarentena 24 días por la vida”

Que así mismo, se expidió el Decreto No. 0101 del 24 de marzo de 2020: “Por medio del cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencia del Magdalena - COVID19 - FOMEM, se dictan disposiciones en relación a su composición y funcionamiento en el marco de la emergencia sanitaria y el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.”

Que, en concordancia con las exigencias de la pandemia y los decretos señalados anteriormente, se expidió el Decreto 103 del 27 de marzo del 2020 “Por el cual se adoptan las orientaciones y medidas del Decreto 417 del 2020, el Plan de Acción Específico por calamidad pública del departamento del Magdalena a causa del coronavirus COVID-19 y la Urgencia Manifiesta.”



DECRETO No. 0110 DE 31 MAR. 2020 100-26

**“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA BANCO POPULAR DE ALIMENTOS Y AYUDAS SOLIDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE FIJAN LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el Plan de Acción Específico por Calamidad Pública adoptado mediante Decreto 103 de 2020, incluye dentro del Eje de Asistencia Humanitaria, la entrega de bonos redimibles de productos del mercado popular, la conformación de un Banco de Alimento Popular de productos locales y el suministro de Ayuda Solidaria de mercados y desinfectantes, a familias afectadas por el COVID-19 en el departamento.

Que el Departamento del Magdalena, enfrenta condiciones estructurales de pobreza multidimensional, monetaria y extrema que elevan el riesgo de la mayoría de sus habitantes frente a la propagación del Coronavirus y aumentan la vulnerabilidad frente a las medidas de confinamiento dispuestas por el Gobierno nacional.

Que los subsidios dispuestos por el gobierno nacional, son insuficientes para garantizar un mínimo vital de sus beneficiarios o no llegan a toda la población sometida a aislamiento social, laboral y productivo no voluntarias que se requieren para evitar la propagación del virus.

Que con el fin de poder identificar a la población más pobre y vulnerable que puede verse afectada directamente por el COVID-19, o indirectamente por las medidas de aislamiento preventivo para evitar el contagio y la propagación del COVID-19 en el Departamento del Magdalena, se requiere adoptar criterios de priorización para la entrega de las ayudas humanitarias.

Que el aislamiento temporal al que se ha visto forzada la mayoría de la población, ha traído graves consecuencias para la vida personal y familiar de las personas como la imposibilidad de acudir a sus lugares de trabajo (formal o informal) lo que ha generado alteraciones en su diario vivir, al punto de no percibir ingresos para su manutención personal o familiar, realidad que obliga a las autoridades a suministrar a la comunidad alimentos que posibiliten tener un mínimo vital, para evitar un daño mayor.

Que con el fin de poder identificar a la población más pobre y vulnerable que puede verse afectada por la Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Departamento Nacional de Planeación DNP con apoyo de Prosperidad Social, hizo entrega de una base de datos denominada Base Maestra, en la cual reposan los registros censales de la población con las condiciones anteriormente mencionadas para el caso del Departamento del Magdalena.



DECRETO No. 0110 DE 31 MAR. 2020 100-26

**“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA BANCO POPULAR DE ALIMENTOS Y AYUDAS SOLIDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE FIJAN LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que esta base fue la herramienta principal que utilizó la Gobernación, toda vez que los sistemas de información del Departamento presentan una debilidad considerable, máxime cuando se trata de hogares en condiciones de pobreza y extrema pobreza, sin condiciones de conectividad ni de ubicación directa que nos permita acceder a su contacto.

Que luego de analizar las capacidades financieras y logísticas del gobierno departamental, se realizó un ejercicio de priorización de esta población, contrastada con los registros municipales que proporcionaron algunas entidades territoriales del departamento, y se identificó a la población que no recibe ningún tipo de subsidio por parte del Estado, a fin de poder atender a más hogares en el Departamento, que han visto seriamente restringidas sus capacidades de generación de recursos al encontrarse en asilamiento social obligatorio.

Que la información de la Base Maestra, fue también enviada a los municipios por parte del DNP y contiene registros relacionados con: SISBEN, afiliación a la seguridad social en salud; y el acceso a los programas Colombia Mayor, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, otros programas de educación superior y Registro Único de Víctimas. Así mismo, contiene un filtro por nivel socioeconómico (1 a 4, siendo el 1 el grupo con mayores carencias socioeconómicas y el 4 el grupo con menores carencias socioeconómicas); y contempla alguna información con la ubicación e identificación de cada registro, esta última categoría fue complementada por la gobernación con las bases de datos proporcionadas por el DANE para el mismo fin.

Que para hacer un buen uso de la información suministrada, la Gobernación del Magdalena a través de la Oficina Asesora de Planeación identificó los criterios para la focalización y posterior priorización de las personas contenidas en esta base que podrán ser los potenciales beneficiarios de las ayudas que la Gobernación del Magdalena esté en la capacidad de brindar.

Que en ese sentido se priorizó a los hogares más pobres y vulnerables: Representados en los jefes de hogar que se encuentran en el SISBEN (nivel 1 y 2) y que NO reciban subsidios de Familias en Acción, ni Jóvenes en Acción; con especial atención a los trabajadores informales que no estén generando ingresos para mantener su hogar durante la cuarentena.

Que con base en lo anterior, es importante aclarar que: i) La información suministrada proviene de los datos más recientes de cada persona registrada en el SISBEN ii) El Gobernador del Magdalena firmó un Acuerdo de confidencialidad para el uso de esta Base Maestra, en donde se estipula que debe ser usada exclusivamente para fines de priorización de población vulnerable que debe ser atendida por la emergencia causada por la propagación global del virus COVID-19. iii) aunque este criterio nos brinda una



DECRETO No. **0110** DE **3 MAR. 2020** **100-20**

**“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA BANCO POPULAR DE ALIMENTOS Y AYUDAS SOLIDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE FIJAN LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

orientación para la focalización y priorización de la población potencial beneficiaria, no excluye la situación evidenciada por hogares que se encuentran en situación de riesgo a la vida, como discapacidades, accidentes, condiciones médicas recientes que limiten la forma de vida y el acceso al trabajo; así como personas que no aparecen en los registros censales que proporcionó la mencionada Base Maestra y que evidentemente requieren de la ayuda humanitaria de manera urgente.

Que como se ha podido experimentar a nivel nacional y local, la dinámica de esta crisis es algo completamente nuevo, no solo para nuestro país, sino para el mundo en general, una emergencia como la que se está viviendo permite evidenciar nuevas vulnerabilidades y profundizar otras que han sido históricas.

Que por lo tanto, no se debe desconocer el hecho contundente que limita la capacidad de generar ingresos para un hogar en aquellos que proveen un sustento diario y que deben quedarse en casa cumpliendo con el aislamiento social, y para el caso del Magdalena esta situación significa que el 86,1% de la población que hace parte del sector laboral informal, no tenga posibilidad de llevar comida a su hogar producto de su trabajo diario.

Que teniendo en cuenta la limitación de recursos disponibles y las limitaciones de las herramientas de información poblacional existente, la Gobernación se ve abocada a priorizar las familias afectadas por el COVID-19 para la entrega de las ayudas humanitarias a partir de la Base Maestra suministrada por el gobierno.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Crear la estrategia denominada *Banco Popular de Alimentos y Ayudas Solidarias del Departamento del Magdalena* en el marco del “Plan de Acción Especifico por Calamidad Pública”, el cual consiste en el suministro temporal de alimentos a los hogares más pobres y vulnerables del Departamento del Magdalena, con el fin de evitar la propagación de los efectos del Coronavirus COVID-19 y evitar el agravamiento de la situación alimentaria de la población afectada por el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**PARÁGRAFO:** Los beneficiarios de estas ayudas humanitarias deberán cumplir con los criterios de focalización y priorización definidos por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena.



DECRETO No. 0110 DE 31 MAR. 2020 100-26

**“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA BANCO POPULAR DE ALIMENTOS Y AYUDAS SOLIDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE FIJAN LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO 2:** La estrategia *Banco Popular de Alimentos y Ayudas Solidarias del Departamento del Magdalena* tendrá dos modalidades de transferencia a los beneficiarios: i) Entrega de alimentos en especie denominado *Mercado Popular Solidario* cuyo contenido se establecerá conforme a un listado base de víveres no perecederos y productos de aseo, ii) Entrega de bonos de productos canjeables por una selección de productos específicos cuyo valor se expresa en términos monetarios.

**ARTÍCULO 3:** Coordinar la estrategia *Banco Popular de Alimentos y Ayudas Solidarias del Departamento del Magdalena* por la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena, quien estará a cargo de la gestión y articulación para las entregas de las ayudas humanitarias y definirá la totalidad de las ayudas por municipio, de acuerdo con los recursos financieros, el número poblacional, capacidad logística y los criterios de focalización y priorización definidos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Gerencia de Proyectos establecerá diferentes minutas de acuerdo con los productos disponibles en el mercado, sin alterar las características nutricionales y/o constitutivas del producto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de facilitar las entregas de las ayudas humanitarias, se delegará funcionarios de la Gobernación del Magdalena en cada municipio del Departamento, para garantizar la ejecución de la estrategia *Banco Popular de Alimentos y Ayudas Solidarias del Departamento del Magdalena*.

**ARTÍCULO 4:** Adoptar la Base Maestra aportada por el Departamento Nacional de Planeación DNP con apoyo de Prosperidad Social, en la cual reposan los registros censales de la población más pobre y vulnerable del Departamento del Magdalena y la base de datos de las alcaldías del Departamento para orientar la identificación de los hogares potencialmente beneficiarios de las ayudas humanitarias debido a la afectación generada por la emergencia sanitaria del Coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO 5:** Priorizar los hogares más pobres y vulnerables para la entrega de ayudas humanitarias, representados en los jefes de hogar que se encuentran en el SISBEN (nivel 1 y 2) y que NO reciben subsidios de Familias en Acción, ni jóvenes en Acción; con especial atención en los trabajadores informales que no estén generando ingresos para mantener su hogar durante el Aislamiento Social Preventivo.

**ARTÍCULO 6:** La Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, identificará los potenciales hogares beneficiarios de la estrategia *Banco Popular de Alimentos y Ayudas Solidarias del Departamento del Magdalena* basado en los criterios de focalización y priorización, mencionados en el artículo quinto del presente decreto.



DECRETO No. 0110 DE 31 MAR. 2020 100-26

**“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA BANCO POPULAR DE ALIMENTOS Y AYUDAS SOLIDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE FIJAN LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La base de datos de hogares focalizados y priorizados identificados por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, será entregada a los Delegados Municipales para la entrega de las ayudas humanitarias en cada uno de los municipios del Departamento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, suscribirá un Acuerdo de Confidencialidad con los Delegados Municipales para la entrega de las ayudas humanitarias, con el fin de adoptar todas las medidas de seguridad necesaria para preservar, en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de la base de datos suministrada, de acuerdo con la normativa vigente, y los Acuerdos de Confidencialidad suscritos con los entes nacionales.

**ARTÍCULO 7:** Los Delegados Municipales corroborarán la información entregada por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, con la información recaudada en campo, a través de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres de cada municipio y se validarán los casos excepcionales de las familias que no se encuentren en la priorización inicial.

**PARÁGRAFO:** Los Delegados Municipales informarán a la Oficina Asesora de Planeación aquellos casos excepcionales y los ajustes realizados en la base de hogares focalizados y priorizados para la entrega de las ayudas humanitarias.

**ARTÍCULO 8:** Adoptar un enfoque territorial para la entrega de las ayudas humanitarias, cuando se presente una de las siguientes consideraciones: i) áreas geográficas definidas por la Secretaría de Salud departamental o municipal para evitar la expansión de la pandemia, ii) áreas geográficas donde se hayan registrado problemas de seguridad y orden público de acuerdo a las recomendaciones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, iii) áreas geográficas donde las condiciones de hacinamiento puedan generar aglomeraciones en los procesos de entregas de acuerdo a las recomendaciones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o decisiones del Puesto de Mando Unificado -PMU encargado de la entrega.

**ARTÍCULO 9:** Las entregas de las ayudas humanitarias en especial el *Mercado Popular Solidario* deberán contar con una acta en el cual el jefe de hogar, suscribirá bajo la gravedad de juramento que: i) permanecerá en casa cumpliendo la cuarentena, contribuyendo con el orden público y cuidando la salud de la familia, ii) no comercializará ningún beneficio producto que integra este mercado, iii) no ha recibido un beneficio similar o igual a este iv) ningún otro miembro de la familia del beneficiario podrá reclamar el mismo beneficio durante la jornada de entrega v) la información suministrada por ellos es veraz, y que la inobservancia de las medidas de aislamiento lo



DECRETO No. 0110 DE 31 MAR. 2020 **100-26**

**“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA BANCO POPULAR DE ALIMENTOS Y AYUDAS SOLIDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE FIJAN LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

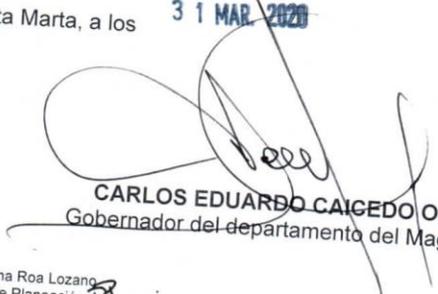
ningún beneficio producto que integra este mercado, iii) no ha recibido un beneficio similar o igual a este iv) ningún otro miembro de la familia del beneficiario podrá reclamar el mismo beneficio durante la jornada de entrega v) la información suministrada por ellos es veraz, y que la inobservancia de las medidas de aislamiento lo hacen acreedores de las sanciones penales del artículo 368 del Código penal y las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.2.1 del Decreto 780 de 2016.

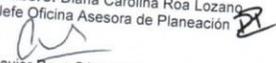
**ARTÍCULO 10.** Articular con las Alcaldías Municipales a través del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de identificar los mecanismos, protocolos y procedimientos para la entrega de las ayudas humanitarias en el marco del presente Decreto.

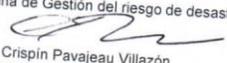
**ARTÍCULO 11.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

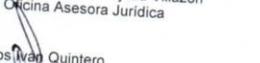
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los 31 MAR. 2020

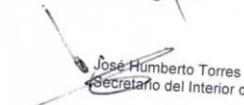
  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Governador del departamento del Magdalena

Elaboró: Diana Carolina Roa Lozano  
Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Javier Pava Sánchez  
Jefe oficina de Gestión del riesgo de desastres 

Revisó: Crispin Pavajeau Villazón  
Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Carlos Ivan Quintero  
Abogado externo 

  
José Humberto Torres  
Secretario del Interior del Departamento del Magdalena